



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



# CONSEJERÍA JURÍDICA

## REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA APOYO A GANADEROS CON SUBSIDIO PARA LA RECRÍA DE GANADO BOVINO

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación  
Publicación  
Expidió  
Periódico Oficial

2023/11/17  
2023/11/22  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
6253 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA  
APOYO A GANADEROS CON SUBSIDIO PARA LA RECRÍA DE GANADO  
BOVINO SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS**

Tabla de contenido

Considerando

1. Nombre del programa.
2. Unidad responsable de la ejecución del programa.
3. Definiciones
4. Objetivo general.
5. Objetivos específicos.
6. Universo de atención.
7. Población potencial y objetivo.
8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
  - 8.1 Del tipo de apoyo
9. Mecanismo de acceso.
  - 9.1 Publicación de reglas de operación.
  - 9.2 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo.
- 10 Mecánica operativa.
11. Mecanismos de transparencia.
  - 11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.
  - 11.2 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas
  - 11.3 Publicación de resultados.
  - 11.4 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.
  - 11.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.
  - 11.6 De la entrega de apoyos a productores.
  - 11.7 Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados
  - 11.8 De la integración de los expedientes.
  - 11.9 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.
  - 11.10 De la vigencia del programa y su presupuesto.



- 11.11 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.
- 12. Derechos y obligaciones de los productores y productoras solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.
  - 12.1 Derechos de los productores y productoras.
  - 12.2 Obligaciones los productores y productoras.
- 13. Verificación y seguimiento
- 14. Quejas y denuncias.
  - 14.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.
  - 14.2 Contraloría Social.

El estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte Integrante de la federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1, 57 y 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 3 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Omar Taboada Nasser, encargado de despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 9, 11, fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 4, fracción I, 7, fracción II, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y su reglamento interior, relativas a mejorar y tecnificar las actividades relacionadas con la producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, con la finalidad de elevar el nivel de vida de quienes habitan en zonas rurales del estado; promoverá el establecimiento de programas y acciones



que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales.

Atendiendo a ello, y con base en lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024), específicamente en el Eje Rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, se señala que; para que los sectores agropecuario y acuícola alcancen su potencial lo que ahora se requiere es aumentar la competitividad, fomentar el crecimiento económico incluyente y mejorar el bienestar de los habitantes rurales.

Que de acuerdo a los datos del censo de población y vivienda 2020, el estado de Morelos tiene una población total de 1 millón 971 mil 520 habitantes, de los cuales, 1 millón 20 mil 673 son mujeres y 950 mil 847 hombres.

Que con base en la información publicada por el servicio de información agroalimentaria y pesquera (SIAP), en la infografía alimentaria 2020 y 2021 para el estado de Morelos, se observa y presentan las siguientes consideraciones:

En el año 2020 la población ocupada en el estado fue de 873,059 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 11.3%, el secundario 20.9% y al terciario el 67.5% y no especificado el 0.3 %. La población ocupada del sector primario asciende a 98,704 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 90%, al pecuario el 9.7% y al acuícola el 0.3%.

En el año 2021 la población ocupada en el estado fue de 833,429 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 7.9%, el secundario 24.0%, al terciario el 67.7% y no especificado el 0.4 %. La población ocupada del sector primario asciende a 65,499 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 89.5%, al pecuario el 9.2% y al acuícola el 1.2%.

De lo anteriormente mencionado, se observa la disminución a la población ocupada en el estado, para el sector primario, de 33 mil 205 personas ocupadas, mismo que corresponde a un 33.4 por ciento, situación que evidencia y justifica la importancia de implementar el presente programa en apoyo al sector primario.

En este tenor y bajo el contexto en que se encuentra la entidad, el plan estatal de desarrollo, señala entre sus objetivos y estrategias las siguientes líneas de acción:



El Eje Rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, considera el objetivo estratégico 4.8 “Impulsar el desarrollo agropecuario, acuícola y rural del estado de Morelos que fortalezca la productividad y competitividad de la producción, con un enfoque integral en equidad, a fin de que mejoren las condiciones de vida de los productores del sector, y que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleos y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.”

Estrategia 4.8.1 “Capitalización y tecnologías de las cadenas productivas del sector agropecuario, acuícola, alimentario y rural para aumentar la productividad.”

Líneas de acción:

4.8.1.3 “Capitalización de las unidades de producción agropecuaria y acuícola.”

4.8.1.8 “Impulsar la productividad de las unidades económicas agropecuarias y acuícolas en la entidad.”

4.8.1.10 “Promover el repoblamiento y recría pecuaria con los ganaderos de la entidad”.

En conclusión, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, está legalmente facultada para ejercer atribuciones encaminadas a proponer e instrumentar las políticas y programas generales en materia de producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, así como la atención y solución de los problemas rurales en el estado.

1. Nombre del programa.

“APOYO A GANADEROS CON SUBSIDIO PARA LA RECRÍA DE GANADO BOVINO”

2. Unidad Responsable de la Ejecución del Programa.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Ganadería y Acuicultura, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación y del presente programa.



### 3. Definiciones.

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

**Apoyo económico:** a los recursos económicos otorgado a través del programa con motivo de la aprobación de la solicitud de apoyo.

- I. **Conceptos:** a la descripción de equipo e insumos necesarios para la cría de ganado bovino;
- II. **Comité dictaminador:** al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación;
- III. **Denuncia o queja:** acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;
- IV. **Género:** asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;
- V. **Pobreza:** cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.
- VI. **Productor:** a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva pecuaria;
- VII. **Productores y productoras beneficiados:** productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa;
- VIII. **Productores y productoras solicitantes:** productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación;
- IX. **Programa:** Programa de apoyo para el establecimiento y equipamiento de huertos familiares en la generación de alimentos en Morelos 2023;
- X. **Rural:** perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;
- XI. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario;



XII. Sexo: A las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;

XIII. Solicitudes de apoyo: A los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación; y,

XIV. URP: Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia a la Dirección General de Ganadería y Acuicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

XV. UPP. Unidad de Producción Pecuaria.

XVI. Registro General de Fierros. Documento oficial que acredita la propiedad del fierro quemador con el cual se marca al ganado mayor.

#### 4. Objetivo General.

Fomentar el desarrollo y fortalecimiento de las unidades de producción pecuaria del estado de Morelos mediante la entrega de un apoyo económico que permita la capitalización de las unidades pecuarias para garantizar la producción y disponibilidad de alimentos pecuarios sanos para autoconsumo y su comercialización en el Estado.

#### 5. Objetivos Específicos.

- Otorgar un subsidio por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) al productor que se dedique a la explotación pecuaria.
- Mejorar la calidad de vida social y económica de los productores que se dedican a la explotación pecuaria y la de sus familias.
- Incentivar la actividad productiva pecuaria del estado de Morelos.

#### 6. Universo de atención.

Mujeres y hombres de 18 años cumplidos en adelante, que habiten preferentemente en comunidades rurales y urbanas dentro de las zonas de atención prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos que cuenten con unidades de producción pecuaria



## 7. Población potencial y objetivo.

Mujeres y hombres, de 18 años cumplidos en adelante que se dediquen a la explotación pecuaria, que preferentemente residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona.

## 8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

Se otorgarán apoyos económicos bajo el esquema de subsidio, para adquirir equipo e insumos necesarios para la cría de ganado bovino.

### 8.1 Del tipo de apoyo

a) El monto único del apoyo económico a otorgar se entregará mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición y por única vez durante la vigencia del presente programa.

Los apoyos económicos se otorgarán a las solicitudes aprobadas por el comité dictaminador y serán destinados única y exclusivamente para lo que se describe en las presentes reglas de operación.

Concepto	Descripción del apoyo
147 apoyos económicos	\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) por productor pecuario para la adquisición (compra) de equipo e insumos nuevos necesarios para la cría de ganado bovino.

## 9. Mecanismo de acceso.

Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán ser productoras y productores que se dedican a la explotación pecuaria, morelenses



de 18 años cumplidos en adelante, preferentemente de zonas de atención prioritaria, que residan en alguna de las colonias o localidades de los 36 municipios del estado de Morelos.

#### 9.1. Publicación de reglas de operación.

Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) <https://agropecuario.morelos.gob.mx>, asimismo, la persona titular de la SEDAGRO, solicitará la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

#### 9.2 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo.

A partir del día de la publicación de las presentes reglas de operación y como máximo los siguientes 05 (cinco) días hábiles, las personas interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán ser productoras y productores que se dedican a la explotación pecuaria, morelenses de 18 años cumplidos en adelante, preferentemente de zonas de atención prioritaria, que residan en alguna de las colonias o localidades de los 36 municipios del estado de Morelos;

##### I. Requisitos:

A partir de la publicación de las presentes reglas de operación, la SEDAGRO tendrá 05 (cinco) días hábiles para la recepción de solicitudes, requiriendo lo siguiente:

La siguiente documentación deberá presentarse en original (en su caso) y una copia:

1. Solicitud individual de apoyo, la cual se podrá descargar en la siguiente página: <https://agropecuario.morelos.gob.mx/programas>, o se podrá solicitar directamente en las oficinas de la Dirección General de Ganadería



y Acuacultura (DGGyA) de la SEDAGRO, ubicada en Av. Atlacomulco s/n, Colonia Cantarranas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62448, con un horario de 8:00 a 18:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la DGGyA de la SEDAGRO). (Anexo 1).

2. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, cédula profesional).

3. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.

4. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad).

5. Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.

6. Registro general de fierros vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.

7. Caratula de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante del apoyo donde se muestra el número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria en la cual en caso de resultar beneficiario se transferirá el apoyo económico.

8. Firmar carta compromiso en la cual se haga constar que la persona solicitante no tiene adeudos en la cuenta bancaria que ésta presente, en caso de tener adeudos o compromisos previos, y debido a que se generaran conflictos con la recepción del apoyo económico, deberán realizar las acciones necesarias para subsanarlos. (Se proporciona directamente en las ventanillas de la DGGyA).

En caso de no entregar la documentación señalada o que los documentos no cuenten con los datos de identificación de la persona solicitante, o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, se encuentren incompletos, o no legibles, la solicitud se considerará como improcedente.

## II Recepción de solicitudes:

a) Las productoras o productores interesados en el programa deberán entregar su solicitud completa, en tiempo y forma únicamente a partir del día de publicación de las presentes reglas de operación y durante 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de las presentes reglas de operación.



b) Una vez que las productoras y los productores hayan concluido su registro, se proporcionará como comprobante un número de folio el cual corresponde a la solicitud individual de apoyo la cual se entregará de acuerdo a las fechas correspondientes al periodo de recepción de documentos.

c) El solicitante entregará personalmente durante el tiempo y forma determinado en la mecánica operativa de las presentes reglas de operación, la documentación completa y actualizada para su cotejo y registro, al personal de la DGGyA, el cual, se identificará con gafete o credencial oficial del gobierno del estado.

d) La recepción de solicitudes y documentación se realizará única y exclusivamente en las ventanillas instaladas en la DGGyA de la SEDAGRO ubicada en Av. Atlacomulco s/n, colonia Cantarranas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62448, con un horario de 8:00 a 18:00 horas.

e) El registro de solicitud, así como, la presentación y entrega de documentación completa, no crea el derecho a ser aprobado, ya que la aprobación está sujeta al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, así como de la suficiencia presupuestaria.

## 10. Mecánica operativa

1. Una vez publicadas las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", los productores y productoras contarán con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para entregar su documentación de manera física, en las ventanillas de la DGGyA de la SEDAGRO ubicada en Av. Atlacomulco s/n, colonia Cantarranas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62448, con un horario de 8:00 a 18:00 horas.

2. Se llevará a cabo la instalación del comité dictaminador, conforme a las presentes reglas de operación.

3. Una vez concluida las fechas de recepción de solicitudes, el comité dictaminador sesionará para llevar a cabo la revisión de solicitudes, mismas que se realizarán con un máximo de 05 (cinco) días hábiles, posterior al cierre de las ventanillas de recepción.

4. Una vez concluido el proceso de selección, se dará a conocer la publicación de los resultados, en un periodo máximo de 02 (dos) días hábiles posteriores a su dictaminación.



5. La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, será por folio y municipio, en los medios electrónicos oficiales: <https://agropecuario.morelos.gob.mx>. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

6. Se realizarán las gestiones pertinentes para realizar la transferencia bancaria de los apoyos a las personas beneficiarias.

7. El apoyo se otorgará por única vez a las solicitudes que sean autorizados mediante el comité dictaminador.

8. Una vez recibido el apoyo económico, la persona beneficiaria tendrá 05 (cinco) días hábiles para comprobar el ejercicio del apoyo recibido mediante la entrega del CFDI (factura) y su XML por el monto del apoyo recibido, en las oficinas de la DGGyA de la SEDAGRO ubicada en Av. Atlacomulco s/n, Colonia Cantarranas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62448, con un horario 8:00 a 18:00 horas.

9. Se llevará a cabo la integración de expedientes de las productoras y los productores, beneficiarios del programa, expediente que deberá contener los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

## 11. Mecanismos de transparencia.

### 11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.

Con la finalidad de revisar y convalidar los procedimientos a realizar por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, así como, revisar, analizar, priorizar y dictaminar la aprobación y en su caso, la cancelación de las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del presente programa, así como el establecimiento de procedimientos y demás formalidades señaladas en cumplimiento con lo estipulado en las presentes reglas de operación, se integrará un comité dictaminador de la siguiente forma como se describe a continuación:

Con derecho a voz y voto.

- Presidente: titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. (Voz y voto)
- Secretario Técnico: titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura (voz)
- Vocal I: titular de la Coordinación de Ganadería y Acuacultura. (Voz y voto)
- Vocal II. Titular de la Subdirección de Coordinación Pecuaria. (Voz y voto)



### Invitados permanentes:

- Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (Voz)
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos. (Voz)

#### 11.1.1 Las atribuciones del comité dictaminador son:

- a) Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias, en su caso, para celebrar la reunión en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.
- b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del comité dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.
- c) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.
- d) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación. Bajo ninguna circunstancia se aprobarán solicitudes de apoyo que incumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- e) El comité dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice por cumplimiento a los requisitos para poder participar como productor beneficiario del programa y prelación en el registro, para acceder a los apoyos.



f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del comité dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>. La dictaminación que realice el comité, es inapelable.

g) Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y resolver las situaciones no previstas en las presentes reglas de operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa.

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

i) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos.

j) Analizar resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes reglas de operación que se presentan o se desprendan de los diferentes procedimientos que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

## 11.2 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo son los siguientes:

a) Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa.

b) Las personas solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE); en caso de que la identificación mencione un estado diferente al estado de Morelos, la solicitud será dictaminada como improcedente.

c) Las personas solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en las presentes reglas de operación.



- d) En caso de que existan solicitudes de apoyo proporcionalmente mayoritarias en uno o más municipios del estado de Morelos, se deberá considerar la prelación del registro; sin embargo, es atribución del comité dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad al cumplimiento a las presentes reglas de operación.
- e) La cantidad de beneficiarios se determinará de acuerdo al presupuesto asignado al programa.

### 11.3 Publicación de resultados.

La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que el acuerdo del comité dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación en los medios electrónicos oficiales: <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.

### 11.4 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.

Se considerarán como no beneficiadas, en razón de que el presupuesto autorizado para el programa se encuentre agotado, las solicitudes de apoyo registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren con dictamen de aprobadas, improcedentes o canceladas. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el comité dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiadas y se les notificará al o los solicitantes a través de la URP, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

### 11.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.

#### Criterios de cancelación

Serán canceladas las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:

- a) Cuando la persona solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.



- b) Cuando la persona solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.
- c) Cuando la persona solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- e) Cuando se otorgue información falsa.
- f) Cuando se detecte que la persona realizó o realizará uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.
- g) Cuando la persona titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.
- h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población, o con la misma dirección.
- i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.
- j) Cuando se aplique el apoyo para fines distintos a los autorizados.
- k) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.
- l) Las demás que considere el comité dictaminador del programa.

#### 11.6 De la entrega de apoyos a productores beneficiarios.

De acuerdo a los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del programa; la SEDAGRO a través de la URP inicia el trámite ante la Secretaría de Hacienda para la transferencia del apoyo económico a las personas beneficiarias.



### 11.7. Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados.

Para ejecutar los procedimientos inherentes a la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- a) La secretaría a través de la URP podrá iniciar el trámite de liberación de los recursos de los apoyos económicos, ante la Secretaría de Hacienda, una vez que cuente con el listado de las personas beneficiarias que fueron dictaminados por el comité dictaminador.
- b) Los trámites institucionales para realizar las transferencias electrónicas de los apoyos económicos, por cuanto a la secretaría y conforme a la normatividad establecida, se realizarán hasta el momento contable devengado; lo cual deberá concluirse como máximo al día 31 de diciembre del año fiscal correspondiente; con independencia de la fecha en que los recursos correspondientes, sean transferidos a las personas beneficiarias; ya que los trámites quedarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal.
- c) El otorgamiento del apoyo económico a cada una de las personas beneficiarias, se realizará por única ocasión y en una sola exhibición durante la vigencia del programa, mediante transferencia a una cuenta bancaria.
- d) Las personas beneficiarias habiendo firmado una carta compromiso en la cual se hizo constar que no tienen adeudos en la cuenta bancaria que éstas presentaron, en caso de tener adeudos o compromisos previos, y debido a que se generarán conflictos con la recepción del apoyo económico, deberán realizar las acciones necesarias para subsanarlos.
- e) En caso de que la persona beneficiaria tenga algún adeudo con la cuenta bancaria que ésta presente, lo cual pudiera afectar la correcta recepción y ejercicio de los recursos del apoyo económico, el apoyo no se podrá entregar en tanto no se solvete el adeudo, a efecto de evitar un incumplimiento explícito al programa, afectando directamente a las personas beneficiarias.
- f) Una vez concluido el periodo del ejercicio de recursos, a partir del día siguiente hábil y durante un periodo de 05 (cinco) días naturales, las personas beneficiarias deberán presentar el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) expedida a nombre de la persona beneficiada, indicando el registro federal de



contribuyentes con homoclave que comprueben los recursos económicos otorgados.

I. Asimismo, presentar el archivo digital XML con su verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (validación en página del SAT).

II. El CFDI deberán amparar el total de los recursos recibidos, es decir \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

III. En caso de que el CFDI rebasen la cantidad total de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y en virtud de que la diferencia fue absorbida por la persona beneficiaria bajo su responsabilidad, la comprobación se considerará como completa, una vez cumplimentados los demás criterios de validación.

IV. El CFDI deberá contener la descripción de concepto y características del equipo o insumos adquiridos.

V. En caso de no ejercer la totalidad de los recursos otorgados y en su caso contar con facturas o CFDI que amparen un importe menor de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), las personas beneficiarias deberán realizar un reintegro de los recursos no ejercidos aún y cuando la cantidad faltante sea de menos un peso.

VI. Los reintegros se realizarán ante la Secretaría de Hacienda y sólo se podrán realizar en pesos completos. El procedimiento para la realización de reintegros se detalla a continuación:

- Elaborar la póliza de reintegro de recursos en el portal de internet <https://hacienda.morelos.gob.mx>;
- Dar clic en la opción de “pagos”;
- Elegir opción “hacienda”;
- Elegir opción “reintegros”;
- Elegir opción “otros reintegros”;
- Ingresar el “monto” a reintegrar y dar clic al botón calcular;
- Ingresar los datos de quien realiza el reintegro y especificar el nombre del programa, el número de folio del proyecto aprobado y el motivo del reintegro;
- Generar la póliza, imprimirla y realizar el pago, mediante transferencia electrónica o de forma directa en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda.



- En caso de hacer el pago de forma directa en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda, se les entregará el recibo de pago de forma inmediata.
- En caso de realizar el pago mediante transferencia bancaria, continuar el procedimiento como sigue:
  - Una vez realizado el pago, se reflejará en 24 horas.
  - Para generar el recibo, ingresar nuevamente a la página <https://hacienda.morelos.gob.mx>;
  - Dar clic en recibo de pago e ingresar el número de la "línea de captura" para generar recibo;
  - Imprimir recibo de pago y entregar en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

i) La forma de presentar la comprobación correspondiente es a través del correo electrónico oficial [leivi.portugal@morelos.gob.mx](mailto:leivi.portugal@morelos.gob.mx), enviando el CFDI, en su caso recibos de reintegro de recursos no ejercidos y documentos correspondientes en formato PDF señalando el nombre de la persona beneficiaria, número de folio o bien, en la oficina de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura, para realizar la entrega de la documentación de forma física.

j) En caso de determinarse el incumplimiento al programa, de conformidad con los criterios señalados en las presentes reglas de operación, se iniciarán los procedimientos para solicitar por escrito el reintegro de la totalidad de los recursos otorgados.

k) Los requerimientos de reintegro de recursos por cualquiera de las causas que determinen incumplimiento a las reglas de operación serán por transferencia electrónica y por la totalidad de los recursos otorgados; es decir, las personas notificadas deberán reintegrar la cantidad total de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), en los términos y plazos que se establezcan en el oficio de requerimiento de reintegro. Bajo ninguna circunstancia la Secretaría aceptará bienes en especie (equipo e insumos), derivado del requerimiento de reintegro de recursos.

l) Considerando los supuestos señalados en los criterios de incumplimiento, en caso de negativa en la aplicación del recurso bajo los conceptos establecidos; o bien, la omisión en realizar el reintegro de los recursos otorgados, se presumirá una afectación al erario público del estado de Morelos, por lo que la secretaría podrá implementar acciones de carácter penal, en específico por el delito de peculado previsto y sancionado por el artículo 2795, fracción II del Código Penal para el Estado de Morelos y demás acciones que considere pertinentes.



m) En caso de que las personas beneficiarias presenten documentación en la cual se detecte falsedad, alteraciones o inconsistencias, la secretaría procederá a interponer una acción de carácter penal por la presunta comisión del ilícito de falsificación de documentos y uso de documento falso, previsto y sancionado por el artículo 214 del Código Penal para el Estado de Morelos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los apoyos económicos otorgados a través del programa para fines distintos o ajenos a la cría de ganado bovino; así mismo queda prohibido programar y ejecutar los recursos para la compra o adquisición de equipo e insumos usados o semi-nuevos.

#### 11.8 De la integración de los expedientes.

El expediente de las personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes documentos:

- a) Solicitud individual de apoyo.
- b) Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, cédula profesional).
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
- d) Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad).
- e) Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.
- f) Registro general de fierros vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.
- g) Comprobante de SPEI de Tesorería
- h) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y XML.
- i) Carta compromiso
- j) Caratula de la cuenta bancaria
- k) Cualquier otra actuación y/o documento que la URP o el comité dictaminador haya considerado indispensable.

#### 11.9 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con la



normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la unidad responsable es decir la Dirección General de Ganadería y Acuacultura será directamente responsable del cumplimiento de las presentes reglas de operación, con la finalidad de que se alcancen las metas y acciones previstas en el programa presupuestario, apegándose al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

#### 11.10 De la vigencia del programa y su presupuesto.

El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año que corresponda su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense.

Respecto a la suficiencia presupuestal, los beneficios a otorgar serán hasta agotar el presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2023, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos total o parcialmente, la secretaría a través de la URP realizará las acciones conducentes para devengar los recursos del programa ante la

Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto notifique la Secretaría de Hacienda.

#### 11.11 Del cumplimiento normativo de la secretaría.

- a) La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; y la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado que correspondan.
- b) Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico: [leivi.portugal@morelos.gob.mx](mailto:leivi.portugal@morelos.gob.mx), las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es



público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

d) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.

e) Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del padrón de beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable. El padrón aplicable a este programa será de personas y/o actores sociales de acuerdo al caso del registro.

f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

g) Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

h) Los beneficios serán hasta agotar el presupuesto.

## 12. Derechos y obligaciones de las personas solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.

### 12.1 Derechos de los productores y productoras:



- a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.
- b) Recibir asesoría por parte de la secretaría a través de la URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico: [leivi.portugal@morelos.gob.mx](mailto:leivi.portugal@morelos.gob.mx) y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita previa con el personal de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura, mediante correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la secretaría señale. No se atenderán a las personas que se presenten sin cita informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación.
- c) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

#### 12.2 Obligaciones de los productores y productoras beneficiados:

- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el comité dictaminador que correspondan.



- c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e) Informar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.
- f) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.
- g) Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- h) Aplicar el apoyo económico recibido para los fines autorizados.
- i) No ser o haber sido beneficiario para recibir apoyo por los mismos conceptos, a través de programas de la federación, estado o municipio.
- j) Aceptar, facilitar y atender las verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, fiscalizadora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos ejercidos por la secretaría.
- k) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- l) Dar acceso a información o visita de verificación a la secretaría en caso de así necesitarla, después de ser entregado el beneficio.

### 13. Verificación y Seguimiento

Una vez concluida la entrega del apoyo la secretaría a través de la URP podrá realizar visitas de verificación de la correcta aplicación del apoyo otorgado acompañados por la Coordinación de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL).



## 14. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, contra servidores públicos por faltas o actos administrativos, en la ejecución del programa o sobre actos u omisiones que atenten en contra de las personas beneficiadas de este programa, que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

### 14.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría:

- a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- b) Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia";
- c) Elegir la forma de presentar: "anónima" o "no anónima";
- d) Registrar los datos personales: nombre, apellido paterno y apellido materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "no anónima";
- e) Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)";
- f) Elegir el tipo de comentario: "sugerencia o comentario", "reconocimiento" o "queja".
- g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos:

Ubicación: calle Francisco Leyva No. 11, Cuernavaca, Centro, C.P. 62000.

Horario: 09:00 a 13:00 horas.

Teléfono: 777 329 22 00 Ext. 19.

### 14.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la COEVAL, quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el



programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la COEVAL elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

**TRANSITORIO ÚNICO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.

Cuernavaca; Morelos a 17 de noviembre del año dos mil veintitrés.

**OMAR TABOADA NASSER**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO DEL**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**  
**RÚBRICA.**